

5893 *ORDEN de 13 de marzo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Pascual Cebollada para la Cultura Audiovisual».*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pascual Cebollada García, solicitando la inscripción de la «Fundación Pascual Cebollada para la Cultura Audiovisual» en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 11 de febrero de 2000, según consta en escritura pública número 351, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Julio Burdiel Hernández, por la persona que a continuación se cita: Don Pascual Cebollada García.

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Alberto Aguilera, número 10, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español y se trata de una Fundación cultural.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 1.000.000 de pesetas, equivalente a 6.010,12 euros, de los cuales se ha desembolsado el 25 por 100, o sea, la cantidad de 250.000 pesetas, equivalente a 1.502,53 euros. La dotación dineraria desembolsada ha sido ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La promoción y el desarrollo de actividades teóricas y prácticas para y sobre la cultura audiovisual, según los principios de la Humanística tradicional que coloca en primer término la dignidad y el perfeccionamiento de la persona humana. La difusión de valores socio-culturales del cine y lo audiovisual, con la finalidad preferente de contribuir a “enseñar a elegir”, entre lo que el mundo audiovisual ofrece. La creación de grupos audiovisuales de menores para la formación cultural y la iniciación profesional de la infancia y la juventud. La conservación y el uso e incremento de los fondos documentales de bibliotecas, hemerotecas y filmotecas con los que se acuerde; la mejora de sus instalaciones y la acomodación de las mismas a las nuevas técnicas que incluyen la creación de bases de datos. El asesoramiento e información sobre todo lo relacionado con la cinematografía y lo audiovisual.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Pascual Cebollada García; Secretario, don Ramón Gómez Carazo, y Vocales, don Miguel Allue Escudero y don José del Villar Álvarez, según consta en escritura pública número 351, otorgada en Madrid, el 11 de febrero de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio en Madrid don Julio Burdiel Hernández.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente: El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general técnico del departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación cultural denominada «Fundación Pascual Cebollada, para la Cultura Audiovisual, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Alberto Aguilera, número 10, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones.

5894 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan los Premios Nacionales «Año Mundial de las Matemáticas, 2000».*

En 1992, la Unión Matemática Internacional (IMU) declaró el año 2000 como el Año Mundial de las Matemáticas, declaración que contó con el apoyo de la Conferencia General de la UNESCO en 1997.

El Ministerio de Educación y Cultura considera que este evento ofrece una magnífica ocasión para fomentar entre los escolares el interés por las matemáticas y desea colaborar de forma activa en la celebración del «Año Mundial de las Matemáticas, 2000». Por ello, ha decidido convocar unos Premios Nacionales especialmente dedicados a la divulgación de los acontecimientos ocurridos en España, que han estado directamente relacionados con el desarrollo de las Matemáticas.

Por otra parte, las biografías de los científicos españoles que, con su esfuerzo, han contribuido al progreso de las matemáticas pueden ofrecer a nuestros escolares no sólo el conocimiento de lo que España ha aportado a esta ciencia, sino también un modelo y estímulo para su propia formación humana e intelectual.

El objetivo de la convocatoria de estos premios especiales será, pues, dar a conocer a los escolares españoles los acontecimientos y la vida de los personajes que han sido relevantes para el desarrollo de las matemáticas. A la presente Resolución le es de aplicación la normativa contenida en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones.

De acuerdo con este objetivo se convocan los Premios Nacionales «Año Mundial de las Matemáticas, 2000», con las siguientes bases:

Primera.—Los premios contarán con una dotación máxima de 1.500.000 pesetas, que serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.542G.227 y con arreglo a la siguiente distribución:

Un primer premio de 750.000 pesetas.

Un segundo premio de 500.000 pesetas.

Un tercer premio de 250.000 pesetas.

Así como un máximo de diez menciones honoríficas, sin dotación económica, si la calidad de los trabajos presentados y no premiados lo permite, a juicio del jurado.

Segunda.—Podrán participar en la presente convocatoria los Profesores o equipos de Profesores de régimen general y especial que ejercen en los niveles educativos previos a la enseñanza universitaria en centros españoles públicos, concertados y privados de todo el territorio nacional, y en centros españoles en el exterior.

Tercera.—Para optar a estos premios, los participantes deberán presentar un trabajo original que puede versar sobre la vida y obra de algún científico español o grupo de científicos que hayan contribuido al desarrollo de las matemáticas. Serán objeto de atención preferente, los trabajos que pongan de relieve la aportación al mundo científico del personaje o personajes estudiados, así como los valores humanos que destaquen en sus trayectorias personales y profesionales, y que puedan servir de estímulo a las nuevas generaciones de estudiantes.

Cuarta.—Los trabajos presentados, que deberán ser originales e inéditos, tendrán una extensión mínima de 75 folios y 150 como máximo, escritos a doble espacio.

Los trabajos se presentarán por triplicado en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura (calle Los Madrazo, números 15 y 17, 28014 Madrid), o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. En el caso de que optaran por enviar su solicitud por correo, lo harán directamente en una oficina de Correos, en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Si los trabajos estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, se deberá acompañar una traducción al castellano.

Quinta.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo firmada por el autor o, en su caso, el representante de los autores, según figura en el anexo de esta Resolución.

b) Certificación del Director del centro acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente en dicho centro.

En el supuesto de que uno de los autores del trabajo sea el Director del centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) En la portada, página inicial o cubierta del trabajo presentado debe figurar, al menos, el título y la indicación Premios Nacionales «Año Mundial de las Matemáticas, 2000».

d) Certificación actualizada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

e) Declaración jurada de que el trabajo no ha sido premiado o publicado con anterioridad.

Sexta.—Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produjese la rectificación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, del mismo año.

Séptima.—El plazo final de presentación de los trabajos será el 29 de septiembre del año 2000.

Octava.—Los trabajos presentados que se ajusten a la normativa vigente serán examinados y evaluados por un jurado de selección constituido por:

Presidente: El Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos Vocales designados por el Comité Español del Año Mundial de las Matemáticas (CEAMM 2000).

Dos Vocales designados por el Ministerio de Educación y Cultura, que deberán ser Profesores en ejercicio de la especialidad de Matemáticas.

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Tres funcionarios del CIDE, uno de los cuales actuará de Secretario, con voz pero sin voto.

El jurado podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacados por su labor en los temas objeto de la presente convocatoria.

Novena.—La presentación de los trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Décima.—Los premios podrán ser declarados desiertos.

Undécima.—Los premios estarán sujetos a retención fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y en el artículo 10.1 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se abonarán al autor u autores de los trabajos premiados en el porcentaje de participación que se señale en la solicitud.

Duodécima.—Una vez propuesta la concesión de los premios por el jurado de selección establecido al efecto y realizado el trámite de audiencia, el Centro de Investigación y Documentación Educativa, como órgano instructor, elevará propuesta para la concesión de los premios al Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, quien resolverá la convocatoria por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—El Ministerio de Educación y Cultura se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados, así como a guardar un ejemplar de los mismos para su depósito en la biblioteca del departamento. Respecto a los trabajos que sean publicados se entenderá que los autores renuncian a los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones, se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Los participantes que resulten premiados quedarán obligados a presentar copia del trabajo en soporte informático (cualquier versión de los procesadores Word o WordPerfect).

Decimocuarta.—Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o por persona debidamente autorizada en la sede del CIDE, calle General Oraa, número 55, de Madrid, durante los dos meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la convocatoria. Pasado ese plazo se procederá a su destrucción.

Decimoquinta.—Contra la presente Resolución, dictada por el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley 6/1998, de 13 de julio, y en la forma que previene el artículo 45 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de marzo de 1999.—El Secretario de Estado de Educación, Jorge Fernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

ANEXO
INSTANCIA
Premios Nacionales "Año Mundial de las Matemáticas,2000"

1. DATOS DEL AUTOR/ES		
Autor(es) NIF	Especialidad	% Participación

2. DATOS DEL CENTRO	
2.1 Denominación	
Público	
Concertado	
Privado	
2.2 Dirección	
2.3 Localidad.....	2.4 Código postal
2.5 Provincia.....	2.6 Tfno/Fax

3. DATOS DEL TRABAJO	
3.1 Título	
3.2 Especialidad	
3.3 Formatos en que se presenta el material:	
Libro <input type="checkbox"/>	Vídeo <input type="checkbox"/> Diapositivas <input type="checkbox"/> Material Informático <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)	

Don /doña _____ con N.I.F.
 Autor/a (o en su caso representante) del trabajo

Remito la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, anexos y certificación del Director del Centro, al objeto de participar en la convocatoria de los Premios Nacionales "Año Mundial de las Matemáticas,2000".

(Lugar, fecha, firma y sello)

ILMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.